

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ANGEL LABARTA FERNANDEZ

N.I.F.: 16.514.003-K

DOMICILIO: LA CAMPA NUM. 11-4º -- 26.005-LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 39.151,00 PTS.

BIEN: M-6941-GM.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 27 de Junio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

-----

*Notificaciones apremiados domicilio desconocido*

III.B.965

D. DANIEL IRIGOYEN SAN MARTIN, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/01 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones

de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a 28 de Junio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	2600133506	10/93-11/93	IBA\EZ OLAVE, VICTORIANO	VARA DE REY, 31	LOGRO\O	94500313	32752
1	2600119085	03/92-09/92	MEDEL BENITO, JAIME	BAR GALIGON	CASALARREI	94500314	529056
1	2600267365	09/93-09/93	MORENO SAENZ, SILVIA MARIA	D. DE NAJERA, 74	LOGRO\O	94500306	29827

-----

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*

III.B.997

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio para efectuarla, o bien porque intentada la misma, no se pudo practicar, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

TALLERES CARMELO HERNANDO, S.L.  
SANTA LUCIA, 33  
26200-HARO

De conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley General de la Seguridad, Decreto 2065/74, de 30 de mayo, (B.O.E. del 20 y 22 de julio) y Art. 18 de la Orden Ministerial de 28-12-66, (B.O.E del 30), se le notifica que esta Dirección Provincial ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

Dar de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social a D. Felipe Cadiñanos Calleja, con número de afiliación 26/12125238 en su empresa, como consecuencia del informe emitido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, así como los datos obrantes en esta Entidad, siendo los efectos 10-12-90, fecha de baja de la totalidad de los trabajadores de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, (B.O.E. 2-5-90).

Logroño, 27 de junio de 1994.— El Director Provincial P.D. El Subdirector Provincial de Inscripción-Afiliación, José F. Musquiz Pérez de Zabalza.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*

III.B.998

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio para efectuarla, o bien porque intentada la misma, no se pudo practicar, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

ANJAMAN, S.L.  
Mª TERESA GIL DE GARATE, 60  
26002-LOGROÑO

De conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley General de la Seguridad, Decreto 2065/74, de 30 de mayo, (B.O.E. del 20 y 22 de julio) y Art. 18 de la Orden Ministerial de 28-12-66, (B.O.E del 30), se le notifica que esta Dirección Provincial ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

Dar de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social a D. Angel Manzanos Alonso, D. Diego Manzanos Santibáñez, D. Francisco Manzanos Alonso y D. Javier Manzanos Santibáñez en su empresa, como consecuencia de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 24-9-93 y 28-3-94, siendo los efectos 30-11-93.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, (B.O.E. 2-5-90).

Logroño, 27 de junio de 1994.— El Director Provincial P.D. El Subdirector Provincial de Inscripción-Afiliación, José F. Musquiz Pérez de Zabalza.